

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

INICIATIVA DE REFORMA LABORAL

El pasado 26 de agosto del año en curso, el Secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, en desayuno con miembros de diferentes asociaciones de abogados, habló de la necesidad de reformar el marco jurídico laboral. En una breve presentación de la iniciativa de reforma planteada por el Partido Acción Nacional, el Secretario señaló que la actual Ley Federal del Trabajo ya no responde a las necesidades políticas, económicas y sociales del país; considerando que la misma entró en vigor el 1º de mayo de 1970, dentro de un modelo económico completamente distinto al actual; no había tratados de libre comercio pues el modelo imperante en aquella época era el de una economía cerrada, con altos aranceles, basado en el mercado interno; por lo que la estructura del mercado laboral no requería de grandes estímulos a la productividad ni a la competitividad.

Tal como lo comentamos en su momento, la iniciativa de reforma laboral presentada el 18 de marzo del presente, por el citado partido, buscó incorporar los aspectos más relevantes de las 332 iniciativas presentadas por los diversos grupos políticos en los últimos 12 años para reformar ya sea integral o parcialmente la Ley Federal del Trabajo. Dicha iniciativa propone modificar 419 de los 1,010 artículos de la Ley Federal del Trabajo vigente; preservando íntegro el texto del artículo 123 constitucional. Al respecto, el Secretario del Trabajo señaló que la reforma laboral planteada, no sacrifica los derechos laborales, sino que los armoniza con las exigencias actuales de nuestro país, para facilitar el acceso al mercado laboral y fortalecer la productividad y la competitividad; indispensables en la economía de mercado actual.

De acuerdo con el índice del Foro Económico Mundial 2009-2010, México ocupa el lugar 60 de 133 países, en materia de competitividad. Cabe destacar que de los 12 pilares fundamentales que evalúan el nivel de competitividad de un país, el relacionado con la eficiencia del mercado laboral mexicano fue el que obtuvo la peor calificación, al ubicarse en el lugar 115 de 133. Por otra parte, mientras que la tasa general de desocupación en el 2009 fue de 5.33%; dicha tasa alcanzó el 9.42% en los jóvenes y en el mismo sentido, es importante señalar que, las personas mayores de 40 años representan el 25.4% de los desocupados; este último sector, pese a tener experiencia, enfrenta mayores dificultades para reinsertarse al mercado de trabajo por carecer de habilidades laborales actualizadas.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

De acuerdo con el Secretario del Trabajo, las cifras aquí puntualizadas se atribuyen por una parte a la falta de vinculación entre la oferta académica y la oferta laboral y por la otra, a la rigidez de nuestro actual marco jurídico laboral, que obstaculiza la contratación formal y no prevé opciones y modalidades para que los jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 40 años puedan tener un empleo que se compagine con su situación y necesidades particulares.

Para combatir dicha problemática la presente iniciativa propone implementar nuevas modalidades de contratación individual. Con éstas, los trabajadores contarán con salario, prestaciones y seguridad social, y el tiempo laborado será computable para efectos de antigüedad:

- Contratos a prueba: en relaciones por tiempo indeterminado que excedan de 180 días podrá establecerse un periodo de prueba no mayor a 30 días, el cual podrá extenderse hasta 180 días tratándose de puestos de dirección y gerenciales.
- Contratación a capacitación inicial: de 3 hasta 6 meses, improrrogables; esta modalidad favorecerá principalmente a los adultos mayores de 40 años.
- Trabajo por temporada: para actividades discontinuas. Esta modalidad facilita a las mujeres y jóvenes el acceso al trabajo, sin necesidad de ser contratado 8 horas diarias y 6 días a la semana.
- Trabajo por hora: si bien la Ley ya reconoce el pago “por unidad de tiempo”, se precisa que el trabajador y el patrón podrán convenir el pago por cada hora de prestación del servicio. Esta forma de contratación contará con prestaciones de seguridad social cuya base de cotización diaria será el salario mínimo vigente.

Cómo medidas para evitar posibles abusos se prevé como obligación que los contratos correspondientes se celebren por escrito; los periodos de prueba y los contratos de capacitación inicial sean improrrogables y, que no puedan aplicarse dentro de una misma empresa o establecimiento al mismo trabajador, simultánea o sucesivamente, ni en más de una ocasión.

De acuerdo con las tablas demográficas, en los próximos nueve años la población en edad de trabajar; esto es, aquella entre los 14 y 64 años, llegará a su nivel más alto (bono demográfico), lo que presionará la generación de empleos formales y bien remunerados que permitan generar ahorros suficientes para enfrentar las pensiones de las próximas décadas.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

El Secretario del Trabajo enfatizó que los ingresos de los trabajadores sólo pueden incrementarse de manera sostenida con fórmulas de productividad y no por decreto o de manera artificial, pues esta medida únicamente generaría inflación. En este orden de ideas; un grave problema de nuestro país es que carecemos de una cultura de productividad. Tal es el caso del “escalafón ciego” que premia a los trabajadores por su antigüedad y no por el valor agregado que dan a la empresa. Considerando lo anterior, la citada iniciativa propone eliminar el criterio de mayor antigüedad para ocupar plazas vacantes, por una nueva prelación de los criterios a considerar, en el orden siguiente: la productividad, la capacitación o la aptitud, la puntualidad y, al final, la antigüedad. Dicha iniciativa propone, a su vez, incorporar la multihabilidad obligatoria como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores.

Otro de los principales problemas que enfrenta la impartición de justicia laboral es que la Ley Federal del Trabajo actual no limita la generación de salarios vencidos para el caso de despido injustificado lo que ha propiciado que se alarguen intencionalmente los juicios. El tiempo promedio de un juicio por despido injustificado, en el ámbito federal, es de 38 meses. Por lo que es evidente que ante una contingencia de este tipo, el monto a pagar compromete la viabilidad financiera de las micro, pequeñas y medianas empresas, que representan el 99.8% del total de las que existen en México, mismas que generan el 52% del PIB y el 72% del empleo formal. En este sentido, la presente iniciativa propone limitar la generación de los salarios caídos a seis meses en los casos de juicios por despido injustificado; a partir del séptimo mes únicamente se generaría un interés del 2% mensual, sobre la base de 9 meses de salario (tres meses de indemnización constitucional más seis de los salarios vencidos) para el caso de que los juicios no hayan concluido.

El Secretario del Trabajo, habló también de la necesidad de reformar la regulación actual para evitar que las huelgas se prolonguen indefinidamente. A este respecto señaló que la huelga, por su naturaleza, es una suspensión temporal para propiciar el equilibrio entre los factores de la producción. De acuerdo con nuestra legislación vigente, una huelga se puede solucionar con el allanamiento pleno del patrón a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento del sindicato y pagando el 100% de los salarios vencidos; por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones; por el laudo arbitral de la persona o comisión que libremente elijan las partes; o bien, por arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje. En el caso del arbitraje ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, solamente los sindicatos tienen el derecho de solicitarlo, sin que se establezca en la Ley Federal del Trabajo un término para hacerlo. Lo anterior ha propiciado que se prolonguen las huelgas de manera indefinida, afectando los derechos de los propios trabajadores, cerrando las fuentes de empleo por varios años, ocasionando con ello daños y perjuicios a empresas,

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C . P . 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

trabajadores y terceros y, en general, a la economía del país. Por lo que la presente iniciativa establece la posibilidad de que también los patrones y terceros interesados puedan solicitar el arbitraje en estos conflictos, después de 60 días de estallada la huelga.

Por último, se propone además de lo señalado previamente: establecer un procedimiento sumario para los conflictos individuales en materia de seguridad social; suprimir la llamada “cláusula de exclusión por separación” que viola el derecho de asociación de los trabajadores en su aspecto negativo; regular la subcontratación, tercerización u outsourcing para evitar esquemas de elusión fiscal; así como incrementar el monto de las sanciones por infracciones a la Ley, considerando que las sanciones actuales no inhiben el incumplimiento de la ley por parte de los patrones, ya que resulta menos oneroso pagar las multas que cumplir con la misma.

CONCLUSIÓN

Como lo hemos señalando en ocasiones anteriores, creemos que es indispensable modernizar el marco jurídico laboral, a fin de facilitar el acceso al mercado de trabajo, fortalecer el trabajo decente, impulsar la productividad de las relaciones laborales y, en general, propiciar la competitividad que requiere la economía del país.

Nuestro país requiere un marco normativo que se adapte a las circunstancias económicas actuales, que exigen una creación de empleos mayor, en donde se garantice a los trabajadores un mínimo de condiciones y se permita la inclusión de los jóvenes en el sector productivo. Por lo anterior, confiamos en que la presente iniciativa sea considerada seriamente por nuestros legisladores.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00